



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Santa Fe, 11 de agosto de 2020.-

Ref. Expte. N.º 02001-0049049-3 Cámara de Diputados de la Pcia Ref/Nota 29.943 pedido de informe sobre controles y avances de medidas en relación a denuncia efectuada por la comuna de Bombal ante Fiscalía de Melincué.-

Por indicación del Sr. Ministro, pasen las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JUSTICIA**.

MFC

Lic. Jorge Ramirez  
Secretario Privado  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”





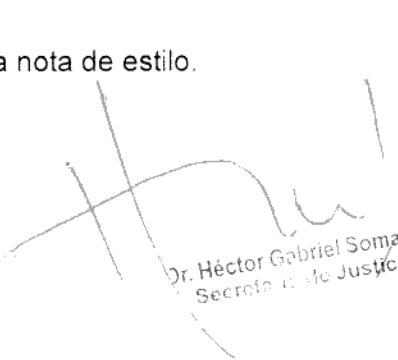
Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad

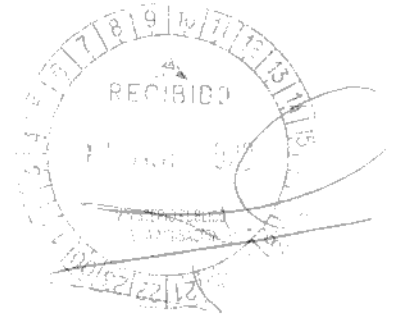
FOLIO N° 4  
SECRETARIA DE JUSTICIA

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 13 de Agosto de 2020.-  
**Ref. Expte. N° 02001-0049049-3**

Visto, remítase al Ministerio Público de la Acusación a efectos de informar sobre lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

  
Dr. Héctor Gabriel Somaglia  
Secretario de Justicia



Recibido el 13/08/2020 a las 15:00 hs  
Cargo n° 02001-0049049-3  
Con  
Fiscal General  
Ministerio Público de la Acusación




MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA ACUSACIÓN  
-  
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía General  
Santa Fe  
1° de Mayo 2417  
+54 342 4572535 / 2536



Santa Fe, 18 de Agosto de 2020.-

Por recibida comunicación N° 36993CD de la Cámara de Diputados de la Provincia. Atento lo allí solicitado, requiérase a la Fiscalía Regional N° 3 informe actualizado en relación a la referida denuncia. A tal fin ofíciase vía correo electrónico institucional con copia de la aludida comunicación.

  
DR. JORGE C. BACLIN  
FISCAL GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

---

**Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E**

---

**De :** Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

mié, 26 de ago de 2020 13:53

📎 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

**Para :** Alejandro Sinópoli <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>,  
Flavia Sabrina Curaba  
<fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

Estimados, por medio del presente me dirijo a usted en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E), a fin de hacerle saber lo siguiente:

*"Santa Fe, 18 de agosto de 2020. Por recibida comunicación N° 36993CD de la Cámara de Diputados de la Provincia. Atento lo allí solicitado, requiérase a la Fiscalía Regional N° 3 informe actualizado en relación a la referida denuncia. A tal fin oficiese vía correo electrónico institucional con copia de la aludida comunicación. (Fdo. Dr. Jorge C. Baclini)".*

Sin otro particular, saludo atentamente.

--  
**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

---

📎 **Pedido de informe Cámara de Diputados.pdf**  
645 KB

---

Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

**Fwd: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E**

**De :** Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

jue, 10 de sep de 2020 10:05

📎 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E**Para :** Alejandro Sinópoli <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>**CC :** Flavia Sabrina Curaba  
<fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

Estimado, por medio del presente se reitera lo solicitado oportunamente en fecha 26/08/2020 en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E).

Sin otro particular, saluda atentamente.

--  
**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

---

**De:** "Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General" <legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

**Para:** "Alejandro Sinópoli" <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>, "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

**Enviados:** Miércoles, 26 de Agosto 2020 13:53:18

**Asunto:** Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

Estimados, por medio del presente me dirijo a usted en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E), a fin de hacerle saber lo siguiente:

*"Santa Fe, 18 de agosto de 2020. Por recibida comunicación N° 36993CD de la Cámara de Diputados de la Provincia. Atento lo allí solicitado, requiérase a la Fiscalía Regional N° 3 informe actualizado en relación a la referida denuncia. A tal fin oficiese vía correo electrónico institucional con copia de la aludida comunicación. (Fdo. Dr. Jorge C. Baclini)".*

Sin otro particular, saludo atentamente.

--  
**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

---

 **Pedido de informe Cámara de Diputados.pdf**  
645 KB

---

Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

**Re: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E**

**De :** Flavia Sabrina Curaba  
<fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

jue, 10 de sep de 2020 11:13

**Asunto :** Re: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

**Para :** Dirección Legal y Técnica  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

Buenos días, en respuesta a lo solicitado, informo que el legajo se encuentra en trámite ante la Unidad Fiscal de Melincue.

La Secretaria de Gestión de esa Unidad, Marianela Montemarani, informa que: " la CUIJ 21-08226717-1 iniciada por denuncia de la Comuna de Bombal por supuesta aplicación de productos agroquímicos prohibidos, se encuentra en trámite a la espera de la respuesta por parte del Laboratorio de PDI Rosario donde se le dio intervención a la División Delitos Ambientales en relación al resultado de las muestras de tierra tomadas e informe general por parte de dicha División"

Saludos cordiales, Flavia Curaba

**De:** "Dirección Legal y Técnica" <legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

**Para:** "Alejandro Sinópoli" <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>

**CC:** "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

**Enviados:** Jueves, 10 de Septiembre 2020 10:05:47

**Asunto:** Fwd: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

Estimado, por medio del presente se reitera lo solicitado oportunamente en fecha 26/08/2020 en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E).

Sin otro particular, saluda atentamente.

--

**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

**De:** "Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General" <legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

**Para:** "Alejandro Sinópoli" <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>, "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

**Enviados:** Miércoles, 26 de Agosto 2020 13:53:18

**Asunto:** Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

Estimados, por medio del presente me dirijo a usted en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados

N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E), a fin de hacerle saber lo siguiente:

*"Santa Fe, 18 de agosto de 2020. Por recibida comunicación N° 36993CD de la Cámara de Diputados de la Provincia. Atento lo allí solicitado, requiérase a la Fiscalía Regional N° 3 informe actualizado en relación a la referida denuncia. A tal fin ofíciase vía correo electrónico institucional con copia de la aludida comunicación. (Fdo. Dr. Jorge C. Baclini)".*

Sin otro particular, saludo atentamente.

--

**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

--

**Flavia Curaba**  
*Secretaria Regional*  
*3° Circunscripción- Venado Tuerto*



Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar



---

**Denuncia Comuna de Bombal**

---

**De :** Marianela Montemarani Menna  
<mmontemarani@mpa.santafe.gov.ar>

jue, 10 de sep de 2020 11:07

**Asunto :** Denuncia Comuna de Bombal

**Para :** legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar, Flavia Sabrina  
Curaba <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>, Susana Del  
Valle Pepino <spepino@mpa.santafe.gov.ar>

Por el presente cumpla en informar que la CUIJ 21-08226717-1 iniciada por denuncia de la Comuna de Bombal por supuesta aplicación de productos agroquímicos prohibidos, se encuentra en trámite a la espera de la respuesta por parte del Laboratorio de PDI Rosario donde se le dio intervención a la División Delitos Ambientales en relación al resultado de las muestras de tierra tomadas e informe general por parte de dicha División.

Atte.-

--

Dra Marianela Montemarani Menna  
Secretaria de Gestión, Administrativa  
y Procesal- Unidad Fiscal Melincué

---



Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

**Re: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E****De :** Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

vie, 25 de sep de 2020 08:59

**Asunto :** Re: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E**Para :** Flavia Sabrina Curaba  
<fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

Estimados

Habiendo tomado conocimiento que el Laboratorio ya se habría expedido, solicitamos tengan a bien actualizar la información oportunamente suministrada en relación al legajo CUIJ 21-08226717-1.

Saludos cordiales

**De:** "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>**Para:** "Dirección Legal y Técnica" <legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>**Enviados:** Jueves, 10 de Septiembre 2020 11:13:17**Asunto:** Re: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

Buenos días, en respuesta a lo solicitado, informo que el legajo se encuentra en trámite ante la Unidad Fiscal de Melincue.

La Secretaria de Gestión de esa Unidad, Marianela Montemarani, informa que: " la CUIJ 21-08226717-1 iniciada por denuncia de la Comuna de Bombal por supuesta aplicación de productos agroquímicos prohibidos, se encuentra en trámite a la espera de la respuesta por parte del Laboratorio de PDI Rosario donde se le dio intervención a la División Delitos Ambientales en relación al resultado de las muestras de tierra tomadas e informe general por parte de dicha División"

Saludos cordiales, Flavia Curaba

**De:** "Dirección Legal y Técnica" <legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>**Para:** "Alejandro Sinópoli" <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>**CC:** "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>**Enviados:** Jueves, 10 de Septiembre 2020 10:05:47**Asunto:** Fwd: Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

Estimado, por medio del presente se reitera lo solicitado oportunamente en fecha 26/08/2020 en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E).

Sin otro particular, saluda atentamente.

--

**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

**De:** "Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General" <legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

**Para:** "Alejandro Sinópoli" <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>, "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

**Enviados:** Miércoles, 26 de Agosto 2020 13:53:18

**Asunto:** Notifica decreto Expte. FG - 260/2020/E

Estimados, por medio del presente me dirijo a usted en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG - 260/2020/E), a fin de hacerle saber lo siguiente:

*"Santa Fe, 18 de agosto de 2020. Por recibida comunicación N° 36993CD de la Cámara de Diputados de la Provincia. Atento lo allí solicitado, requiérase a la Fiscalía Regional N° 3 informe actualizado en relación a la referida denuncia. A tal fin oficiese vía correo electrónico institucional con copia de la aludida comunicación. (Fdo. Dr. Jorge C. Baclini)".*

Sin otro particular, saludo atentamente.

--

**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

--

**Flavia Curaba**  
*Secretaria Regional*  
3° Circunscripción- Venado Tuerto

--

**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116



Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

---

**Fwd: Informe ambiental**

---

**De :** Flavia Sabrina Curaba  
<fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

mar, 29 de sep de 2020 07:59

📎 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: Informe ambiental

**Para :** Sabrina Sanchez <ssanchez@mpa.santafe.gov.ar>,  
Dirección Legal y Técnica  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

Buenos días, en respuesta a lo solicitado en el marco del Expte. FG - 260/2020, remito el informe ambiental realizado. A disposición. Flavia

--

**Flavia Curaba**  
*Secretaria Regional*  
3° Circunscripción- Venado Tuerto

---

📎 **Informe fumigacion BOMBAL.pdf**  
185 KB

---



01

ORGANISMO DE INVESTIGACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

DIVISIÓN DELITOS AMBIENTALES

INFORME TÉCNICO	
Fecha:	18/09/2020
Fiscal solicitante:	Dra Susana del Valle Pepino
CUIJ:	21-02226717-1

### INTRODUCCIÓN:

En relación a la Investigación Penal Preparatoria CUIJ 21-02226717-1 caratulada "AGUIRRE JULIO Y OTROS S/ CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, y en respuesta a su requerimiento, donde solicita analizar la información relativa a la causa que fuera enviada, este informe viene a complementar lo oportunamente elevado por la división Investigación de Delitos Ambientales Zona Sur de la Policía De Investigaciones de Santa Fe.

### ANTECEDENTES:

Del estudio de la información brindada sobre la citada causa en la que se sospecha aplicación sin control de productos fitosanitarios, cabe aclarar que los plaguicidas constituyen una amplia gama de productos químicos de diferente grado de peligrosidad, que van desde sumamente peligrosos hasta levemente peligrosos. Este grupo de sustancias químicas puede ser usado a nivel humano, agronómico, domisanitario y veterinario, y están sujetos a registros y reglamentaciones que incluyen sus prohibiciones. (Fuente: "Los Plaguicidas en la República Argentina, 2014, Departamento de Salud Ambiental. Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación. Ministerio de Salud de la Nación.")

Todos los plaguicidas por su naturaleza se consideran potencialmente tóxicos y pueden tener algún efecto nocivo sobre el organismo. Incluso los productos de menor toxicidad y los naturales u orgánicos, pueden causar problemas de salud si la persona está expuesta a una cantidad suficiente. (Fuente: "National Pesticides Informations Center, abril 2019").

Para que un producto toxico afecte la salud humana y/o ambiental tiene que estar presente en cierta concentración y durante cierto tiempo (exposición) en el ámbito de vida del organismo considerado. El mayor o menor riesgo para las personas y el ambiente está relacionado con el conjunto de medidas y precauciones a todo nivel que se toman para minimizarlo o mantenerlo bajo condiciones aceptables para la salud y la preservación del ambiente. (Fuente: "Informe acerca del grado de toxicidad del glifosato,



**DIVISIÓN DELITOS AMBIENTALES**

Universidad Nacional del Litoral, septiembre 2010”).

La población potencialmente vulnerable al uso de plaguicidas es: Los operarios y aplicadores rurales, las personas de los pueblos aledaños a cultivos que sufren estas exposiciones indirectas por efectos de aplicaciones mal realizadas o malas prácticas agrícolas (altos niveles de deriva de productos fuera de los lotes objeto de tratamiento), como así también, puede existir exposición cuando son usados en zonas verdes, centros recreativos o de deportes, para controlar mosquitos vectores, como los del dengue, e incluso dentro de los hogares para combatir diferentes tipo de plagas domésticas. La principal vía de exposición en aquellas personas que viven lejos de zonas rurales es la ingesta de frutas, verduras y otros alimentos con residuos de plaguicidas. Se incluye también a la población en general, que puede estar expuesta a concentraciones mínimas o niveles traza con residuos de plaguicidas por la contaminación del agua, del aire o del suelo. Si bien para esta gran masa poblacional la exposición es baja, los efectos tóxicos resultantes de esa exposición prolongada suelen ser difíciles de distinguir, pasando en general, en forma inadvertida.

**CONCLUSIONES:**

Los plaguicidas sospechados de haber sido aplicados sin control alguno por el denunciado puede/n haber sido alguno/s de los siguientes:

- \* MSO FIDEPLUS - Ésteres metílicos de ácidos grasos vegetales – CLASE IV
- \* FIDEPLUS AZOXI-CYPRO – Azoxistrobina-Ciproconazole – CLASE IV
- \* DURANOR ADVANCE – Dicamba – CLASE IV
- \* CLETODIM FIDEMAX – Cletodim – CLASE IV
- \* METSULFURON METSURAM - Metsulfurón Metil – CLASE III
- \* HERBIFEN ADVANCE – 2,4-D Éster Etilhexílico – CLASE II
- \* DEDALO – 2,4-D – CLASE II

En relación a los mismos se realizan las siguientes observaciones:

- No se encontró legislación vigente en relacionadas con las formulaciones de los principios activos de los productos adquiridos ni de mezcla de los mismos.
- En relación al 2,4-D, la legislación vigente no prohíbe completamente el uso del principio activo 2,4D (diclorofenoxiacético), hace referencia a las siguientes formulaciones del mismo:

a) 2,4D **ÉSTER ISOBUTÍLICO**: Prohibido su aplicación para cualquier medio



DIVISIÓN DELITOS AMBIENTALES

(terrestre, aéreo) y tipo de cultivo

b) 2,4DSAL DIMETIL AMINA: Restringido para aplicación aérea en un radio menor a 6000 metros del ejido urbano

c) 2,4D SAL DIMETIL ARANA: Restringido para aplicación aérea en un radio menor a 1000 metros del ejido urbano

Por lo que ninguna de las formulaciones del 2,4-D sospechadas de haber sido utilizadas están incluidas en la misma.

- En relación al 2,4D ETIL HEXÍLICO, según bibliografía consultada a saber, *“Volatilidad de distintas formulaciones del herbicida 2,4-D Jorgelina C. Montoya Carolina Porfiri EEA Anguil, INTA”*, concluye que *“Según las condiciones del ensayo, encontramos que la formulación 2,4-D éster butílico demuestra altos niveles de fitotoxicidad en las plantas de girasol utilizadas como bioindicadores a ambas temperaturas, lo cual implica alta volatilidad. Mientras que, las formulaciones sal dimetilamina, sal colina y éster etilhexílico muestran muy bajos niveles de fitotoxicidad sobre girasol, lo cual implica baja volatilidad a ambas temperaturas ensayadas”*. Es por ello que su volatilidad sería mayor a la sal dimetilamina pero considerablemente menor al éster isobutílico.
- En relación al 2,4D (Dedalo) formulado con nanotecnología por Red Surcos según bibliografía consultada a saber, *“informes de Jornadas Nacional de Malezas 2016”*, luego de estudios de campo, concluyen que *“la parcela donde se aplicó el nuevo 2,4D, tenían la mitad de residuos que la parcela aplicada con el tradicional 2,4D Ester, a la vez que se encontraban por debajo de límite máximo de residuos tolerables para el consumo humano. En lo que respecta a seguridad ambiental, la formulación con nanotecnología reduce drásticamente la presión de vapor del herbicida, permitiendo que sea 400 veces menos volátil que la formulación de 2,4D Ester y 5 veces menos volátil que la formulación de 2,4D sal amina”*. Es por ello que la volatilidad sería menor que la del 2,4D sal dimetilamina.

Ante la ausencia de legislación específica relativa a los productos descritos es que sólo se puede hacer referencia a la legislación relacionada con la aplicación de fitosanitarios y este sentido se hace constar que no existen plaguicidas seguros, sino formas seguras de utilizarlos.

Desde hace algunos años el Programa Nacional de Riesgos Químicos hace un seguimiento cuidadoso de la normativa nacional en lo que refiere a la prohibición y restricción de sustancias químicas, ya que diversos organismos nacionales regulan los varios campos de aplicación de los mismos. Los cambios son permanentes por lo que



**DIVISIÓN DELITOS AMBIENTALES**

toda recopilación arriesga quedar desactualizada.

Según nota emitida por el Ministerio de la Producción adjunta en el legajo de referencia, la ley Provincial N°11273 exige contar con receta agronómica de autorización de aplicación emitida por profesional habilitado para tal fin pero no obliga a su presentación ante la autoridad de control a excepción del requisito específico de esta última. En el caso de la comuna de Bombal, según ordenanza 32/2018 sólo exige presentación de receta agronómica de autorización de aplicación para fumigaciones en distancias menores de 600 metros del radio urbano con 48 hs de antelación para garantizar la seguridad de la aplicación mediante un veedor personal de la guardia urbana.

Según informe de la división de Investigación de Delitos Ambientales Zona Sur de la Policía De Investigaciones de Santa Fe, el campo del denunciado no se encontraría dentro de este radio. Por lo que quedaría exceptuada la presentación de la misma ante la Comuna, pero no su existencia.

En relación a los principios activos prohibidos o regulados por la legislación vigente según información brindada de la causa, no se encuentran dentro de los establecidos en legislaciones como Químicos Prohibidos y restringidos en Argentina. Departamento de Salud Ambiental. Dirección Nacional de Determinantes de la Salud Buenos Aires. Diciembre de 2016) ni en la ley 24.051 en donde se establecen valores máximos permitidos en agua de distintos tipos de uso, suelo y aire. Debido a que las formulaciones prohibidas o restringidas del 2,4D no se corresponden con las adquiridas por el denunciado, como se describió en los párrafos precedentes.

Cuando se habla de plaguicidas o aplicación de mezclas de los mismos, se hace referencia a una gran cantidad de sustancias químicas que conforman un grupo sumamente heterogéneo, de diversa naturaleza, estructura y actividad biológica, que presentan distintos grados de toxicidad y hace que , ante la ausencia de evidencia científica, la determinación objetiva de los riesgos para la salud humana y su prevención resulte muy dificultosa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener presente y quedar claramente establecido que la aplicación de productos fitosanitarios (cualquiera sea su clasificación toxicológica) se debe realizar en la forma descripta en las buenas prácticas agrícolas y normada en la legislación vigente en relación a las técnicas de fumigación, ya que de lo contrario se están introduciendo en el medio natural agentes que alteran sus condiciones normales pudiendo constituir un riesgo para la salud y/o el bienestar de las personas, y para la preservación del ambiente o alguno de sus componentes, según Ministerio de Agroindustria y Ministerio de ambiente y desarrollo sustentable de la Nación, Resolución conjunta 1/2018, en donde se establece que desde el punto de vista del peligro para la





MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN  
Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

01

ORGANISMO DE INVESTIGACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

## DIVISIÓN DELITOS AMBIENTALES

salud de las personas cuyas viviendas se encuentran en las cercanías del campo fumigado, las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola en general, y en especial en zonas de amortiguamiento o “buffer”, deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados, y es por ello que se exige la existencia de receta agronómica de aplicación firmada por profesional habilitado que garantice la seguridad de la fumigación.

Es por lo expuesto que se concluye que si bien las fumigaciones deben ajustarse a lo establecido en la normativa actual y a las Buenas Prácticas Agrícolas, ya que de lo contrario pueden generar riesgo para la salud de las personas, ninguno de los plaguicidas sospechados de haber sido aplicados se encuentran prohibidos en la legislación vigente consultada, como así tampoco la forma de aplicación que, según los relatos que constan en el legajo, fuera utilizada.

El dinamismo de la ciencia hace que este informe esté basado en investigaciones científicas y legislación actuales, lo cual no significa que en el futuro existan distintas evidencias que definan cambios en cuanto a lo aquí expresado.

Siendo todo cuanto puedo informar debido a mis conocimientos, formación y experticia, aprovecho la oportunidad para saludarla muy atentamente.-

Ing. Química Aldana Tievas  
Jefe Dpto Laboratorio Químico Zona Sur  
Organismo de Investigaciones MPA Santa Fe



MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA ACUSACIÓN  
-  
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía General  
Santa Fe  
1° de Mayo 2417  
+54 342 4572535 / 2536



Santa Fe, 29 de septiembre de 2020.-

Por recibido de la Fiscalía Regional N.º 3 -vía correo electrónico-, copia del informe ambiental elaborado por la División Delitos Ambientales del Organismo de Investigaciones. Agéguese. Oficiese vía correo electrónico institucional a la Fiscalía referida a fin de que se elabore informe pormenorizado de lo actuado en el marco del legajo CUIJ N.º 21-0226717-1.



Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

---

**Notifica decreto FG - 260/2020/E**

---

**De :** Dirección Legal y Técnica - Fiscalía General  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

vie, 02 de oct de 2020 13:01

**Asunto :** Notifica decreto FG - 260/2020/E

**Para :** Alejandro Sinópoli <asinopoli@mpa.santafe.gov.ar>,  
Flavia Sabrina Curaba <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

Estimado/a, por el presente me dirijo a usted en el marco de las actuaciones "Secretaría de Justicia remite proyecto de comunicación de la Cámara de Diputados N°36993 CD. S/ DENUNCIA COMUNA DE BOMBAL" (Expte. FG N° 209/2020), a fin de hacerle saber lo siguiente:

*"Santa Fe, 29 de septiembre de 2020. Por recibido de la Fiscalía Regional N° 3 -vía correo electrónico-, copia del informe ambiental elaborado por la División Delitos Ambientales del Organismo de Investigaciones. Agréguese. Oficiése vía correo electrónico institucional a la Fiscalía referida a fin de que se elabore informe pormenorizado de lo actuado en el marco del legajo CUIJ N° 21-0226717-1. (Fdo. Dr. Jorge C. Baclini)."*

Sin otro particular, saludo atentamente.

--

**DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA - FISCALÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

1ero. de Mayo 2417 (Santa Fe) - 0342 4572535 interno 116

---



Zimbra:

legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar

**Fwd: Informe en respuesta al decreto de la Fiscalia General 260/2020**

**De :** Flavia Sabrina Curaba  
<fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

mié, 21 de oct de 2020 08:07

📎 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: Informe en respuesta al decreto de la Fiscalia General 260/2020

**Para :** Dirección Legal y Técnica  
<legalytecnica@mpa.santafe.gov.ar>

Buenos días, reenvio respuesta de la Fiscal de Melincue, Susana Pepino. Saludos

**De:** "Susana Del Valle Pepino" <spepino@mpa.santafe.gov.ar>

**Para:** "Flavia Sabrina Curaba" <fcuraba@mpa.santafe.gov.ar>

**Enviados:** Martes, 20 de Octubre 2020 20:44:47

**Asunto:** Informe en respuesta al decreto de la Fiscalia General 260/2020

Buenas tardes Flavia: por este medio envio el informe solicitado mediante Decreto 260/2020 de la Fiscalia General de fecha 29/09/2020, en la CUIJ 21-08226717-1 , a los fines que se remita. Muchas gracias! A tu disposicion! Susana

**De:** "susanapepino 15" <susanapepino\_15@hotmail.com>

**Para:** "Susana Del Valle Pepino" <spepino@mpa.santafe.gov.ar>

**Enviados:** Martes, 20 de Octubre 2020 20:35:53

**Asunto:** iScanner: Oct. 20, Doc. 3

Encuentre el "Oct. 20, Doc. 3.pdf" en el adjunto. Escanee, edite y exporte documentos fácilmente con iScanner. Descargue la aplicación aquí:

<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.bpmobile.iscanner.free>

Obtener [Outlook para Android](#)

--

**Flavia Curaba**  
*Secretaria Regional*  
3° Circunscripción- Venado Tuerto

📎 **Oct. 20, Doc. 3.pdf**

4 MB



Melincué, 20 de Octubre 2020.-

Al Fiscal General del  
Ministerio Público de la Acusación  
Dr Jorge Baclini

Por la presente la que suscribe Dra Susana del Valle Pepino, Fiscal de la Unidad Fiscal Melincué a cargo de la IPP CUIJ 21-08226717-1 caratulada "Aguirre Julia, Moretti Nestor y Venturini Luis s/ Contaminación Ambiental- Denunciante Gabbi Carlos Presidente Comunal de Bombal", tiene el agrado de dirigirse a Usted a los efectos de brindarle la información solicitada en relación a las medidas realizadas dentro de la referida IPP.

En este sentido cumpla en informarle que recibida la denuncia en fecha 10/09/2019, se solicitaron las siguientes medidas:

- \*el 18/09/2019 se requirió a la Bioquímica de PDI Venado Tuerto la toma de muestras de tierra del predio fumigado
- \*el 23/09/2019 se solicitaron a la Comuna de Bombal copia de los archivos fílmicos
- \* el 26/09/2019 se recepcionó entrevista por ante esta UF a Ema María Rosa Robisso de Bombal
- \*el 26/09/2019 se recepcionó entrevista por ante esta UF a Maximiliano Tumino de Bombal

- \*el 26/09/2019 se recepcionó entrevista ante esta UF a Gerardo Jesus Fischer de Bombal
- \* el 27/09/2019 se recepcionó entrevista por ante esta UF a Evangelina Moscatti de Bombal
- \* el 27/09/2019 se recepcionó entrevista por ante esta UF a Adriana Beatriz Mamino de Bombal
- \* el 27/09/2019 se recepcionó entrevista por ante esta UF a Dario Hernan Fernandez de Bombal
- \* en fecha 09/10/2019 se libra comunicación con la Bioquímica de PDI Aldana Tievas quien informa que las muestras recolectadas no cumplen con los requisitos y que debería solicitarse colaboración. También se solicitó a la Facultad de UNR Rosario Sección Toxicología si realizaban análisis de tierra y nos informaron que no.
- \*En fecha 10/10/2019 se libra comunicación con el veterinario Echeverma Adrian Ignacio quien informa que no atendió ninguna yegua por intoxicación.
- \*En fecha 10/10/2019 se recibe informe del Sambo de Bombal de pacientes atendidos.
- \*En fecha 10/10/2019 se libró oficio a Laboratorio de PDI Rosario par que tome muestras
- \*En fecha 10/10/2019 se libró oficio a División Delitos Ambientales para que realice tareas investigativas.



\*En fecha 11/10/2019 se solicitó a AFA Bombal que informe si los investigados realizaron compra de productos agrícolas en especial 2,4D debiendo aclarar formulación, detalle compra, cantidad y remita comprobantes de ventas y de retiro de mercadería.

\*En fecha 16/10/2019 se libró oficio al Ingeniero Horacio Peninno del Ministerio de Producción para que informen si el Sr Venturini contaba con autorización para realizar tareas de fumigación. En fecha 21/10/2019 se amplió el pedido.

\*En fecha 21/10/2019 se solicitó al Presidente Comunal de Bombal informe superficie que comprende egidio urbano y datos catastrales de los campos que abarca su jurisdicción.

\*En fecha 31/10/2019 se solicitó informe en relación a los productos agroquímicos al Colegio de Ingenieros Agrónomos Segunda Circunscripción de Rosario.

\*En fecha 31/10/2019 se libró oficio al Ministerio de Salud Dirección Gral de Toxicología a los fines de que informe en relación a los productos agrícolas detallados, su composición química, grado de toxicidad, perjuicios para la salud de las personas y si existe alguna restricción del uso en zona urbana o suburbana.

\*En fecha 31/10/2019 se libró oficio al Ministerio de Producción a los fines de que informe en relación a los productos agroquímicos detallados su composición química, grado de toxicidad, perjuicios para la salud de

las personas y si existe alguna restricción del uso en zona urbana o suburbana.

\*En fecha 11/11/2019 se solicitó a DICE que extraiga la información remitida por la Comuna de Bombal en un pendrive.

\*En fecha 13/11/2019 se solicitó informe en relación a los productos agroquímicos al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Venado Tuerto.


\*En fecha 19/11/2019 se entrevistó en sede de la UF a Jesica Pamela Kergaravet.

\*En fecha 12/03/2020 se reiteró a la Comuna de Bombal informe los números de partida de impuestos rurales correspondiente al Establecimiento Don Julio.

\*En fecha 12/03/2020 se remitió oficio a División Delitos Ambientales con las respuestas de los oficios recibidos para que amplíe su informe.

\*En fecha 16/09/2020 se reiteró el oficio a División Delitos Ambientales con las respuestas de los oficios recibidos para que amplíe su informe.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.



Dra. SUSANA DEL VALLE PEPINO  
FISCAL  
Fiscalía Regional 3ª Circunscripción  
Ministerio Público de la Acusación





MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA ACUSACIÓN

Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General  
Santa Fe  
1° de Mayo 2417  
+54 342 4572535 / 2536



Santa Fe, 26 de octubre de 2020.-

Por recibido vía correo electrónico, informe de los avances operados en relación a la denuncia presentada por la Comuna de Bombal en trámite ante la Fiscalía Regional N.º 3. Póngase en conocimiento de lo informado a la H. Cámara de Diputados a través de la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos. Ofíciense.



MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA ACUSACIÓN  
~  
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe



*Santa Fe, 29 de Octubre de 2020.*

Atento a lo dispuesto en fecha 26/10/2020, remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad. Sirva el presente de atenta nota de remisión.

Erubian Álvarez  
Subsecretario General  
Ministerio Público de la Acusación



**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTAN° - 18974

Santa Fe, en fecha, 11 NOV. 2020

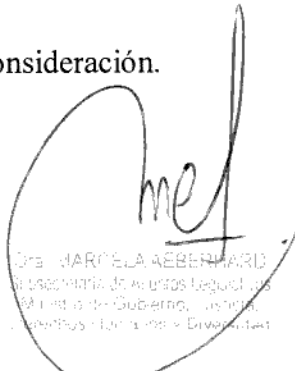
**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24744/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe sobre los controles y avances de medidas realizadas en relación a la denuncia judicial efectuada por la Comuna de Bombal ante la fiscalía de Melincué, a causa de aplicar productos en una fumigación no autorizada.

Se remite expediente N° 02001-0049049-3 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual de fs. 12/16 se adjunta informe ambiental elaborado por la División Delitos Ambientales del Organismo de Investigaciones de la Fiscalía Regional N°. 3.

A fs. 20 la Fiscal de la Unidad Fiscal de Melincué a cargo de la IPP CUIJ 21-08226717-1 caratulada “Aguirre Julia, Moretti Nestor y Venturini Luis s/Contaminación Ambiental - Denunciante Gabbi Carlos Presidente Comunal de Bombal”, brinda información en relación a las medidas realizadas dentro de la referida IPP.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.

  
Dra. MARCELA AEBBERHARD  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad